



Expdte: 6093/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE COBRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y ENTIDAD FINANCIERA

I.- Objeto del contrato:

1.- Es objeto del presente contrato la colaboración en la recaudación de los ingresos públicos que gestione el Ayuntamiento de Úbeda mediante la centralización en la Entidad financiera adjudicataria de los fondos que los contribuyentes ingresen en cualquier entidad colaboradora, de conformidad con los canales de ingreso que se detallan en el presente pliego.

2.- La realización de las gestiones de tramitación y cobro de todos los ingresos domiciliados gestionados mediante formato normalizado C19, que incluye la refacturación.

3.- La tramitación de domiciliaciones que se le pudieran encomendar, aplazamientos, fraccionamientos y sistema especial de pagos.

El Ayuntamiento emitirá y notificará a los contribuyentes las liquidaciones tributarias correspondientes.

II.- Canales de Ingreso:

Se diferencian los canales de cobro que están basados en un esquema de cuaderno C60 de los que no.

Canales de ingreso con esquema de cuaderno C60.

Estos canales de ingresos deben de reunir las siguientes características:

- Captura de los datos del documento de pago, en las 3 modalidades del C60, incluyendo la captura de datos específicos para MOD.3
- El proceso de pago no requiere de sistemas de identificación tales como certificados u otros, permitiendo a terceras personas realizar el pago de documentos sin ser el obligado al pago.
- La disponibilidad de todos los canales será 365 días al año las 24 horas del día, no existiendo procesos diarios de cierre que interrumpan el servicio, dificulten o impidan el pago. Todo pago realizado en el día (hasta las 23h, 59'59'') deberá liquidarse e informarse junto con los del resto de canales con independencia de la hora de pago del mismo, siempre conforme al CSB 60.
- Liquidación en cuenta restringida y comunicación de cobros vía C60, con la periodicidad especificada por el Ayuntamiento.

- No permitir cobros duplicados en propia entidad, independientemente del canal de dicho cobro.
- Validación de la referencia de cobro (dígitos, plazo de pago voluntario o recargo si es el caso)
- Emisión de justificante del pago, que cumpla con los requisitos de la OM 17/Abril/2018
- Soporte operativo accesible por teléfono y correo electrónico para el organismo.
- Admitir tarjetas de todas las entidades bancarias (incluidas internaciones bajo el esquema VISA/MASTERCARD)
- En todos los casos donde concurra pago NO presencial, la alternativa de pago mediante BIZUM estará disponible. El pago mediante BIZUM se integrará como una alternativa adicional al pago con tarjeta que se muestra al final del proceso.
- Permite diferenciar cuentas y periodos de abono según que concepto tributario se cobre.

La Entidad Adjudicataria deberá tener desarrollada la tecnología necesaria para realizar el cobro y su correspondiente comunicación en C60, en todas sus modalidades (1, 2 y 3) y por todos y cada uno de los siguientes canales, sin excepción:

- Cobro por cajero automático de la Entidad Adjudicataria.
- Cobro a través del portal de la Entidad Adjudicataria.
- Cobro a través de la Pasarela de Pagos de la Entidad Adjudicataria.
- Cobro a través de Terminales Punto de Venta.
- Cobro a través de los Cajeros Ciudadano municipales.
- Pago NO presencial mediante el uso de códigos QR.

1. Cobro por cajero automático de la Entidad Adjudicataria

La Entidad Adjudicataria dispondrá de Cajeros Multiservicio que incorporen la posibilidad de efectuar el pago de los tributos por un sistema de código de barras, o de forma excepcional, mediante la introducción manual de los datos identificativos del pago, que podrán ser utilizados las 24 horas del día, los 365 días del año. El pago se realizará con cargo a tarjeta de crédito o débito o en efectivo.

2. Cobro a través del portal de la Entidad Adjudicataria

La Entidad Adjudicataria deberá disponer de un sistema de recaudación "on-line", que de forma segura y confidencial, facilite a los contribuyentes un sistema de pago seguro que les permita efectuar los trámites y finalizar en el entorno de una Entidad Financiera.

Con la conexión a dicho portal, los contribuyentes dispondrán de una opción de pago de tributos, con pantallas auto-explicativas. No será necesario ser cliente de la Entidad Adjudicataria ni disponer de Certificado Digital para poder pagar los tributos por esta vía,



siendo suficiente disponer de la carta de pago (CSB60). El pago se realizará con cargo a tarjeta de crédito o débito.

El Ayuntamiento recibirá la conformidad del pago "on-line", siendo un pago no repudiable, dándosele a éste la certeza del pago.

3. Cobro a través de la Pasarela de Pagos de la Entidad Adjudicataria.

La Entidad Adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento el sistema de pago por internet, y permitirá a todos los contribuyentes realizar el pago por esta vía.

El acceso se realizará a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de Úbeda sin necesidad de disponer de Certificado Digital. No será necesario que el contribuyente sea cliente de la Entidad Adjudicataria y sólo podrá pagar con tarjeta de crédito o débito, debiendo disponer para ello de carta de pago (CSB60).

El pago por este sistema deberá comunicarse a través del sistema establecido del CSB60, ha de tener comunicación síncrona y ha de generar al momento el resultado del cobro para, acto seguido, concluir el trámite administrativo que se ha iniciado, es decir, ha de tener interacción con el programa de recaudación.

4. Cobro a través de Terminales Punto de Venta

El pago por este sistema se comunica y liquida a través del sistema establecido del CSB60 junto con el resto de los cobros realizado por otros canales, pudiéndose pagar las tres modalidades.

El tipo de terminal será del tipo TPV-PC, terminal de cobro conectado a los equipos de la oficina que establezca el Ayuntamiento.

Los requisitos de la instalación serán los siguientes:

- conexión a internet
- ordenador (PC)
- navegador web
- impresora para imprimir los justificantes de pago

El terminal únicamente admitirá operaciones realizadas con tarjetas EMV (que contengan chip y sea preceptivo la introducción de la clave correspondiente a la securización de la tarjeta de pago - código pin o firma-) o contactless, en cuyo caso, se seguirán los supuestos de entrada de pin o firma que contemple la normativa de tarjetas de manera que las posibles incidencias o devoluciones no sean asumidas por el Ayuntamiento.

La Entidad Adjudicataria facilitará los lectores de tarjeta que permitan la firma en la propia pantalla digitalizadora o el tecleo de PIN en su caso, que conectado al ordenador (PC), acceda a una web para pagos con tarjeta.

Como mínimo se ha de instalar una TPV en la oficina de recaudación del Ayuntamiento.



5. Cobro a través de Cajeros Ciudadano municipales

La Entidad Adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento el sistema de pago a través del TPV existente en los Cajeros Ciudadano municipales, y permitirá a todos los contribuyentes realizar el pago por esta vía.

Todos los tributos cobrados a través de este medio deberán normalizarse y rendir información a través del cuaderno 60, junto con el resto de recaudación de otros canales.

También se ha de ofrecer la conexión de cobro a integrar en máquinas expendedoras, sin información a través del cuaderno C60.

6. Pago NO presencial mediante el uso de códigos QR.

Manteniendo las características comunes de todos los canales de cobro, por este medio se ha de posibilitar el pago de un tributo mediante una simple captura con el móvil del código QR incorporado en el documento, llevando directamente al contribuyente a la introducción de la tarjeta de pago, poniendo a disposición del Ayuntamiento los enlaces fijos para que se pueda construir.

El pago por este sistema se comunica y liquida a través del sistema establecido del CSB60 junto con el resto de cobros realizado por otros canales, permitiendo el pago de las tres modalidades.

Del mismo modo serán validados los datos introducidos, no permitiendo el pago si se detectan errores de tecleo o si el pago ya estuviese realizado con anterioridad en la propia entidad.

Tras realizar el pago y en cualesquiera de las tres modalidades del CSB 60, se ha de ofrecer justificante de pago conforme a la orden ministerial 17/04/2018.

Canales de ingreso sin esquema de cuaderno C60

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Úbeda los siguientes canales sin esquema de cuaderno C60:

- TPV virtual
- TPV física conectada con PC sin necesidad de tecleo de cantidades en datafono.
- TPV Móvil, que convierta un móvil Android en un punto de venta sin necesidad de accesorios adicionales.
- TPV GPRS, para movilidad con cobertura móvil.
- TPVs WIFI, para espacios con cobertura de red wifi.
- Terminales no atendidos, en los que se ofrece la conexión del cobro que se integra en cajeros, máquinas expendedoras o similares.

Como mínimo se han de instalar una TPV física de cada uno de los tipos indicados.

Será por cuenta de la Entidad Adjudicataria la formación del personal para su utilización en la forma que técnicamente corresponda. Se contará con soporte técnico necesario para



resolver de forma inmediata las posibles incidencias en el funcionamiento de las TPV o averías en los aparatos que se pudieran producir, garantizando la sustitución de los mismos en el plazo de tres días.

Correrán a cargo de la entidad adjudicataria los gastos relativos a adquisición, instalación y mantenimiento de las TPV presenciales y los relativos a la implantación de las TPV virtuales en la web que se habiliten a estos efectos, así como las que se deriven del diseño e implantación de los procesos necesarios para el cumplimiento de los requisitos previstos para el pago telemático mediante tarjeta de crédito o débito de ingresos normalizados.

III. Cobro de todos los ingresos domiciliados gestionados mediante formato normalizado C19.

El Ayuntamiento remitirá a la entidad adjudicataria un fichero con los recibos domiciliados, mediante soporte informático estándar, apto para el intercambio telemático de ficheros en aplicación de las normas y procedimientos interbancarios regulados en el Cuadernos 19 ("Adeudo por domiciliaciones en soporte magnético"). Los órganos de la Recaudación Municipal deberán mantener actualizados los registros que contengan los datos relativos a las domiciliaciones de pagos ordenadas por los contribuyentes.

La Entidad Gestora abonará cada remesa de domiciliación y efectuará el cargo de las devoluciones correspondientes como máximo, en los plazos establecidos en el ámbito interbancario por el Consejo Superior Bancario. De forma automática, se llevará a cabo el sistema de refacturación para los recibos devueltos por incorrientes (por falta de saldo), intentando el cobro de los mismos en varias ocasiones.

Corresponderá al Ayuntamiento la devolución a los contribuyentes de cuotas a las que tuvieran derecho, previa tramitación del oportuno expediente.

La Entidad Adjudicataria, de acuerdo con los ficheros remitidos por el Ayuntamiento de Úbeda C19 normal o extendido, y en la fecha indicada por éste, procederá a adeudar las domiciliaciones de sus propios clientes y a tramitar a las pertinentes entidades financieras el resto, sin coste adicional alguno.

Las devoluciones de recibos domiciliados serán tratadas por la entidad bancaria para su posterior entrega al Ayuntamiento y su comunicación en el fichero correspondiente.

Los fondos de las domiciliaciones se traspasarán al día siguiente de la fecha de cargo en cuenta indicada.

La tramitación de estos ficheros no devengará comisión ni gasto alguno.

IV. Cobro a través de Entidades Colaboradoras

Los contribuyentes en posesión de la carta de pago, conforme a las especificaciones del CSB60, podrán dirigirse a cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la recaudación para efectuar el pago de sus tributos.

El régimen de colaboración será el regulado en el Reglamento General de Recaudación.



TESORERÍA

Las entidades financieras colaboradoras a las que el Ayuntamiento de Úbeda ha autorizado y con las que la Entidad Gestora debe relacionarse son las siguientes:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Caja Rural de Jaén
- Cajasur
- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Banco Santander
- Unicaja

V.- Centralización de cobros realizados a través de las entidades colaboradoras

Se procederá a centralizar los fondos de la recaudación a través de entidades colaboradoras mediante la apertura de las siguientes cuentas:

-Una cuenta operativa que llevará el título "Tesorería del Ayuntamiento de Úbeda. Cuenta Operativa", con la finalidad de que sean traspasados a la misma los ingresos recaudados en las cuentas restringidas.

-Una cuenta restringida que llevará el título de "Tesorería del Ayuntamiento de Úbeda. Cuenta Restringida de Recaudación". Si es preciso se podrán habilitar tantas cuentas restringidas como sean necesarias.

-Cuenta restringida de recaudación receptora de la recaudación a través del Cuaderno 19

-Cuenta restringida de recaudación receptora de las ejecuciones de embargo.

La codificación de estas cuentas se ajustará a lo establecido en el sistema financiero de Código Cuenta Cliente (C.C.C.), debiendo figurar todas ellas bajo la titularidad y CIF del Ayuntamiento de Úbeda.

Las cuentas restringidas de recaudación serán abonadas por los ingresos materializados en las propias oficinas de la Entidad Adjudicataria o por las transferencias recibidas en ésta de las cantidades ingresadas en las oficinas de las entidades colaboradas o por los ingresos realizados en la Caja de la Corporación, en las que sólo se podrá efectuar anotaciones en concepto de abono. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones cuando estas tengan origen en alguna rectificación, debiendo estar debidamente justificada. Las cuentas restringidas de recaudación no devengarán comisión alguna.

El Ayuntamiento tendrá plena libertad para transferir el total recaudado en las cuentas restringidas a la cuenta operativa.

Los fondos depositados en las cuentas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, ya sean restringidas o de recaudación, operativas o de cualquier otra naturaleza, son inembargables, respondiendo la entidad adjudicataria de practicar traba, retención o embargo sobre éstos.



Queda igualmente excluida la facultad de compensación entre las cuentas abiertas en la Entidad Adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a la Administración Local según dispone el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ninguna cuenta del Ayuntamiento de Úbeda, ya sea operativa, restringida, o de cualquier otra naturaleza, devengará comisiones ni gastos de ningún tipo, incluidas las transferencias, ya sean estas ordinarias, inmediatas, o las que se realicen a través del Banco de España, así como la expedición de cheques bancarios, emisión de certificados o extractos, correspondencia, ni costes o comisiones que pudieran existir por cobros o devoluciones de ingreso domiciliados.

VI. Tratamiento de los fondos y de la información de cobro

El tratamiento de los fondos recaudados se realizará, como mínimo, en los plazos establecidos en la normativa y procedimientos bancarios de la Asociación Española de Banca: quincenalmente, el séptimo de los días hábiles posteriores a las fechas de liquidación y siempre dentro del mes, se efectuará el traspaso de la recaudación efectuada en la quincena. Los fondos recaudados en la entidad adjudicataria se comunicarán a través del fichero C60 diariamente.

El tratamiento de la información relativa a la recaudación se realizará diariamente. Las entidades colaboradoras en la recaudación municipal remitirán un fichero diario a la entidad gestora, por el medio informático convenido y debidamente normalizados conforme al Cuaderno 60 de la AEB, los datos relativos a la recaudación efectuada en sus diferentes sucursales durante ese día. La entidad gestora deberá refundirlos en uno remitirlo con igual periodicidad al Ayuntamiento.

VII. Condiciones de prestación del servicio

La entidad adjudicataria designará un interlocutor ante el Ayuntamiento. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá de contar con un servicio de asistencia, diferenciado y especializado, para la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir en relación con la ejecución del presente contrato, dando respuesta a las mismas en un plazo máximo de 48 horas. El personal del Área de Recaudación del Ayuntamiento de Úbeda tendrá acceso directo a dicho servicio de asistencia, sin intermediarios, ofreciendo la entidad adjudicataria un teléfono y una dirección de correo electrónico a estos efectos.

La empresa adjudicataria deberá contar con el Certificado He hecho la consulta a la DPD y nos contesta lo siguiente:

VIII. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

La entidad adjudicataria deberá implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia, autenticidad y trazabilidad de las informaciones y servicios objeto de este servicio. Dichas medidas deberán ser las requeridas en el Esquema Nacional de Seguridad para el nivel MEDIO.



TESORERÍA

Habiéndose comprobado que no consta ninguna entidad bancaria certificada en ENS de acuerdo al Real Decreto 311/22, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que establece la política de seguridad en el sector público, las entidades deberán acreditar que cumplen con las medidas similares a las establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad o que se hallan en trámite de certificarse.

A tal fin, antes del inicio de la ejecución del contrato deberán presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que se indique que su entidad cumple dichas medidas y que se comprometen a obtener el correspondiente Certificado del ENS.

(Documento fechado y firmado digitalmente)